



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

48
COPIA INFORMATIVA

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"
RESOLUCION GERENCIAL N°945-2017/MPS-GSCyGRD.

Sullana, 15 de Junio del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N°277-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.02.2017, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 26.04.2017, a "L & BSERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L", con RUC N°20277131570, ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" Lt. 31 del AA.HH "El Obrero" Sullana, y como responsable solidario la Sra. Norma Camacho Yovera, identificada con DNI N°41999035, quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N° 2221-2016/MPS de fecha 27.09.2016; "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL" (Infracción C-245 del RASA O.M N° 018-2014/MPS), equivalente al 20% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Transversal Santa Aura N°806 de la Urb. Santa Rosa - Sullana; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 23.07.2014, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N° 1023-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 27.09.2016; por la que se constata que "L & BSERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L", con RUC N°20277131570, ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" Lt. 31 del AA.HH "El Obrero" Sullana, y como responsable solidario la Sra. Norma Camacho Yovera, identificada con DNI N°41999035, viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que sanciona con el 20% de LA UIT "POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°277-2017/MPS-GSCyGRD de fecha 20.02.2017, la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 26.04.2017, debiendo señalar que el



administrado presenta descargo mediante ticket de expediente N°013471 de fecha 04.05.2017, donde adjunta copia Legalizada del **CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL** de fecha 23 de setiembre del 2016.

Que es preciso señalar que en virtud del artículo, la misma que establece: 169° de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el mismo que establece:

Artículo 169. - Solicitud de pruebas a los administrados

169.1 La autoridad puede exigir a los administrados la comunicación de informaciones, la presentación de documentos o bienes, el sometimiento a inspecciones de sus bienes, así como su colaboración para la práctica de otros medios de prueba. Para el efecto se cursa el requerimiento mencionando la fecha, plazo, forma y condiciones para su cumplimiento.

Que en virtud de la norma antes acotada se le solicita al administrado cumpla con alcanzar el original o en su defecto la copia de la Boleta y/o Factura de pago realizado a la empresa NOR OESTE E.I.R.L, con ruc N°20600080998, por el servicio prestado a su representada, ello por las contradicciones existentes en el certificado alcanzado por su persona y las prueba obrantes en el expediente en mención.

Que, siendo así es necesario disponer lo conveniente; y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Control Municipal; y de acuerdo a las facultades conferidas a esta Gerencia, y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y la Resolución de Alcaldía N° 107-2011/MPS del 11.01.2011; en concordancia con la O.M N°018-2014/MPS, debemos señalar que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Instaurar la etapa de actuación probatoria o de instrucción de conformidad al Artículo 43° de la O.M N° 018-2014/MPS, en el proceso administrativo sancionador instaurado en contra del "L & BSERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L", con RUC N°20277131570, ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" Lt. 31 del AA.HH "El Obrero" Sullana, y como responsable solidario la Sra. Norma Camacho Yovera, identificada con DNI N°41999035, referente a la notificación de Cargo N°2221-2016/MPS de fecha 27.09.2016 "**POR TENER VENCIDO EL CERTIFICADO DE FUMIGACION Y DESINFECCION Y/O DESRATIZACION DEL LOCAL**", equivalente al 20% UIT; sin perjuicio del derecho del administrado a proponer lo que convenga a sus intereses, con posibilidad de presentar alegaciones, proponer prácticas de pruebas, con los informes respectivos y facultativos correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO: *TÉNGASE POR OFRECIDOS* los medios de prueba presentados por el administrado mediante ticket de expediente N°013471 de fecha 04.05.2017, los mismos que serán valorados y meritados para expedir la resolución correspondiente de conformidad con el artículo 48° de la O.M N° 018-2014/MPS..

ARTÍCULO TERCERO: CUMPLASE; con notificar al administrado L & BSERVICIOS Y NEGOCIOS GENERALES E.I.R.L", con RUC N°20277131570, ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" Lt. 31 del AA.HH "El Obrero" Sullana, y como responsable solidario la Sra. Norma Camacho Yovera, identificada con DNI N°41999035, con la presente Resolución en su domicilio ubicado en Av. Buenos Aires Mz. "F" Lt. 31 del AA.HH "El Obrero" Sullana.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.

- c.c.:
- Interesado.
- Subg.Control Muni
- Archivo
- VBGV/legs.



NY. PNP VICTOR B. GUINEN VIVANCO
 Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riego de Distritos